COMPLEMENTO CONVENIO No. 1.250.20.01-6039

ASOCIADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
SECRETARIA DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACION SOCIAL.

NIT. 890399029-5

ORDENADOR GASTO: KAREN RADA RAMIREZ

ASOCIADO: SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA

NUMERO DE IDENTIFICACION: NIT No. 900937758-0

REPRESENTANTE LEGAL DEL ASOCIADO: Padre ARTURO ENRIQUE ARRIETA AGUAS

CC No: 79.875.704 DE BOGOTÁ D.C.

PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE PROSPERIDAD Y DESARROLLO SOCIAL PARA CONTRIBUIR A LA REDUCCIÓN DEL ÍNDICE DE POBREZA MONETARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio de asociación es "Aunar esfuerzos para el "Fortalecimiento de las Estrategias de Prosperidad y Desarrollo Social para contribuir a la reducción del índice de pobreza monetaria en el departamento del Valle del Cauca," mediante la ejecución del Programa de Asistencia Alimentaria denominado Comedores Valle" –BPIN 2024003760065 para la vigencia 2026, del Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca, para continuar fortaleciendo 18 entidades territoriales intervenidas en el año 2025: Distrito Especial de Buenaventura y los municipios de Palmira, Cartago, Buga, Tuluá, Obando, Bugalagrande, Pradera, Toro, Guacarí, Zarzal, El Cerrito, Yotoco, Alcalá, El Dovio, Candelaria, La Unión y Bolivar, los cuales se intervendrán en principio para contribuir al mejoramiento de la seguridad alimentaria de las personas que se encuentren en condición de vulnerabilidad. En el resto de los 42 municipios, es decir, en los demás 24

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

entes territoriales, se realizará intervención mediante asistencia técnica que permita el fortalecimiento de capacidades organizativas y de liderazgo para el desarrollo de respuestas solidarias que a futuro permitan ampliar la red de comedores comunitarios.

En todo caso el objeto se desarrollará teniendo en cuenta el proyecto respectivo, el estudio técnico, las actividades, metas y productos y la propuesta presentada por el **ASOCIADO**, aprobada por la **DEPARTAMENTO** previa recomendación del equipo evaluador; documentos que hacen parte integral del presente convenio. **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** el **ASOCIADO** debe garantizar el acceso y/o cobertura alimentaria de al menos **12.000** beneficiarios diarios, cuyo aporte es del 35% de valores nutricionales diarios para una persona, de lunes a viernes (sin incluir días festivos) en situación de pobreza multidimensional con recursos de la administración departamental, en al menos 59 Comedores Comunitarios, en 18 entidades territoriales del Departamento del Valle del Cauca, durante el plazo del convenio, con intervención en principio en el Distrito Especial de Buenaventura y en los municipios de Palmira, Cartago, Buga, Tuluá, Obando, Bugalagrande, Pradera, Toro, Guacarí, Zarzal, El Cerrito, Yotoco, Alcalá, El Dovio, Candelaria, La Unión y Bolivar. En el resto de los 24 municipios, se realizará intervención mediante asistencia técnica que permita el fortalecimiento de capacidades organizativas y de liderazgo para el desarrollo de respuestas solidarias que a futuro permitan ampliar la red de comedores comunitarios.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO. En virtud del presente Convenio **EL ASOCIADO** adquiere las siguientes obligaciones generales además de los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993: **a)** Someterse a la supervisión, vigilancia y control en la ejecución del Convenio a suscribirse, mediante la designación de un supervisor por parte de la Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social, por lo cual deberá acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del Convenio formule para la correcta ejecución del mismo. **b)** Contar con los equipos exigidos y suficientes para cumplir con el plazo establecido para la ejecución del convenio. Cada uno de los equipos humanos, deberá retroalimentar a la Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social con insumos diagnósticos, y análisis obtenidos a partir del diseño, aplicación y evaluación de cada una de las fases del proyecto; para el efecto, se realizarán reuniones periódicas de acuerdo con la necesidad, para seguimiento técnico y financiero del Convenio, en el cual participará el personal adscrito a la Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social y los profesionales del equipo técnico presentado por el asociado. **c)** Disponer del equipo de trabajo ofertado en la propuesta garantizando la idoneidad y experiencia para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto del Convenio. El asociado garantizará su desarrollo con los

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

profesionales presentados; en caso de que se requiera cambiar cualquiera de las personas previamente aprobadas por esta SECRETARÍA, el asociado solicitará a la dependencia la aprobación de dicho cambio, para lo cual la persona a reemplazar debe cumplir con el mismo perfil de estudio y experiencia requeridas. De lo contrario tal solicitud no será atendida, entendiéndose que de no tener en cuenta este parámetro, incurriría en causal de incumplimiento. Todo el personal deberá tener dedicación exclusiva al proyecto y/o convenio, tanto el equipo de trabajo central como el territorial que el asociado deberá destinar para estos, para lo cual se garantiza su vinculación con los recursos aportados por el Departamento del Valle del Cauca- Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social. **d)** El asociado es una entidad independiente del departamento del Valle del Cauca, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representación o compromisos a nombre del departamento, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligación a su cargo. **e)** El personal que se vincule para el equipo central y territorial con los aportes del departamento del Valle del Cauca, en desarrollo del convenio de asociación que se celebre, será únicamente bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios, los cuales no generan ningún derecho a prestaciones sociales de ningún tipo. El asociado es el único responsable de la alimentación, transporte, manutención, honorarios, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de índole laboral del personal dispuesto para la ejecución del objeto del convenio, que contrate directamente con sus recursos propios. Igualmente, estarán a cargo del asociado los honorarios, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de índole laboral con las personas que contrate directamente. **f)** Ejercer permanente supervisión sobre el personal que vinculen para la ejecución del convenio. **g)** Cumplir, de conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002 y demás normas legales vigentes, con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones, efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF, según corresponda. **h)** Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del Convenio sobre su correcta ejecución. **i)** Incluir el logo de la Gobernación del departamento del Valle del Cauca, en todas las piezas publicitarias, uniformes, chalecos, entre otros, utilizados para la ejecución del convenio, acordado previamente con la Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social. **j)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso de convocatoria pública, evitando dilaciones en la ejecución del convenio. **k)** Durante la ejecución del convenio, el asociado no podrá en ningún caso incurrir en gastos que no se encuentren en las actividades y obligaciones convenidas, por lo tanto, las sumas desembolsadas por parte del departamento

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

del Valle del Cauca corresponderán a las actividades y productos efectivamente ejecutados a satisfacción, previo cumplimiento de las condiciones respectivas y aprobadas por la supervisión del convenio. **l)** Actuar con suma diligencia en la ejecución del convenio. **m)** Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el convenio dentro de un término no superior a cinco (05) días hábiles después de la suscripción del mismo. **n)** El asociado mantendrá libre al departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **ñ)** El asociado deberá responder por todos los gastos y trámites en los casos de daños materiales a terceros. **o)** El convenio que se celebre no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social. **p)** El asociado garantizará la protección de datos de todos los beneficiarios y la preservación del habeas data Ley 1266 de 2008. **q)** El asociado no suministrará, distribuirá, publicará o divulgará la "*información confidencial*" y responderá hasta de culpa levísima por el cuidado, custodia, administración y absoluta reserva que se dé a la Información confidencial. **r)** El asociado apoyará en la respuesta oportuna a los requerimientos y solicitudes de la comunidad de acuerdo con los tiempos establecidos por la administración (solicitudes telefónicas, personales, correspondencia, derechos de petición, tutelas, entre otros), en el tema objeto del convenio. **s)** No permitir el acceso al servicio de comedores comunitarios a personas que estén siendo cubiertas alimentariamente a través de las otras modalidades de atención alimentaria como entrega de mercados, bonos alimentarios o cualquier otra modalidad establecida por los organismos de la Administración Pública para garantizar la seguridad alimentaria durante la vigencia del convenio. **t)** El asociado deberá entregar al Departamento del Valle de Cauca- Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social, para que está publique el Sistema electrónico de contratación pública (SECOP), la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el objeto del convenio y proyecto de interés público, objeto del mismo. **u)** Las demás obligaciones que le correspondan de acuerdo con la propuesta presentada, el convenio, los documentos del proceso de convocatoria pública y las normas legales aplicables. **v)** El asociado deberá realizar entrega para aprobación de lo siguiente antes del inicio del convenio: cronograma de actividades detallado y el plan de trabajo. Además, el asociado allegará la carta de compromiso de acuerdo a las obligaciones del proyecto, el cual debe ser aportado a la firma de suscripción del convenio y además debe remitirse al supervisor del Convenio, durante los 5 primeros días de inicio de cada mes. (Anexo 3) *Diseñar un formato para ser diligenciado por cada comedor comunitario a través de la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

gestora o gestor principal, para consignar toda la información de los beneficiarios del proyecto para que sea ingresada a una base de datos. La información debe contener al menos nombre completo, número de identificación, sexo, edad, firma o huella del beneficiario o testigos según el caso, etc.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES COMUNES: 1) Aportar la experiencia y el conocimiento acumulado, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del presente convenio. **2)** Suministrar la información que se requiera para el proceso de planeación e implementación de cada uno de los objetivos del convenio. **3)** Dar la orientación técnica a todas las acciones que se implementan en el marco del presente convenio, garantizando coherencia y articulación en las directrices impartidas. **4)** Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de los compromisos pactados. **5)** Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto.del presente convenio. **6)** Proponer en caso de ser procedente o necesario los mecanismos jurídicos, financieros y operacionales para la ejecución del presente convenio. **7)** Dar crédito a los actores del convenio en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo. **8)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO- SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL: 1) Efectuar los desembolsos del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por LA **SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL:**y la disponibilidad del P.A.C en la forma establecida. **2)** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de la ESAL en el desarrollo de las actividades a ejecutar durante la vigencia del convenio. Esta obligación se realizará a través de un supervisor designado para tal efecto. **3)** Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. **4)** Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIÓNES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO Y ACTIVIDADES TRASVERSALES DE LA EJECUCION Y/O OPERACIÓN DEL CONVENIO:

A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ASOCIADO:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Las actividades a desarrollar en la ejecución del proyecto para la seguridad alimentaria en los 59 comedores comunitarios en las diecinueve (18) entidades territoriales del departamento que inicialmente se intervendrán, y con la asistencia técnica a desarrollarse en el resto de los 24 municipios del Departamento, se estaría interviniendo de esta manera a los 42 municipios del departamento del Valle del Cauca, mediante la ejecución de tres (3) actividades que, desarrolladas técnica y financieramente, contribuirán al logro de los objetivos tanto general como específicos, y al alcance de las metas propuestas, para tal fin, las cuales son:

La actividad número 1. Socializar en los entes territoriales el programa de asistencia alimentaria.

Contempla la socialización de las actividades del proyecto a la comunidad, mediante realización de material de difusión con el fin de informar el lanzamiento y desarrollo de las actividades del proyecto. Lo anterior se refiere al material de comunicaciones para instalar al exterior del comedor comunitario, con el fin de reconocer el comedor, los horarios de atención y las condiciones para ser beneficiario del proyecto. Como parte de esta actividad, se deberá:

1. Realizar campaña informativa de los comedores comunitarios a través de pendón publicitario, redes sociales, redes propias y gestionar ante los distintos medios de comunicación para difundir los servicios de alimentación. Para la elaboración de la campaña de difusión de los comedores, se deberá atender los lineamientos que imparta la supervisión del convenio.

2. Realizar el proceso de identificación y registro de los beneficiarios del proyecto, elaborando la respectiva base de datos de los beneficiarios de los comedores comunitarios. Para el inicio del desarrollo de esta actividad, se deberá contar con la respectiva revisión y aprobación de la supervisión del convenio.

3. Brindar la cooperación necesaria, en términos de socialización, convocatoria y apoyo logístico a las acciones de articulación interinstitucional en beneficio de la comunidad de los comedores comunitarios, orientadas bajo la coordinación de la Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Suministrar el conviniente cincuenta y nueve (59) pendones para el cumplimiento de esta actividad para informar a la comunidad del proyecto, **únicamente en caso que se requieran por no contar el comedor comunitario con pendón, de tal manera que tanto para la adquisición como para la entrega de estos elementos, debe existir previamente la necesidad del suministro, aprobada por la supervisión:**

TABLA 1
Descripción de Elementos de comunicación

Descripción de elementos de comunicación
Cincuenta y nueve (59) Pendones informativos que cuente cada uno con dimensiones de 1 metro de largo por 70 centímetros de alto, tipo rectangular, incluye diseño, los cuales se suministraran en los comedores donde no se tenga.

Fuente: Elaboración propia.

Productos: 1. Informe que dé cuenta del material de comunicaciones, y **2.** Evidencia audiovisual (fotografías y/o vídeos).

La actividad número 2. Realizar talleres de formación para el fortalecimiento de capacidades organizativas y de liderazgo.

Esta actividad contempla la realización de talleres prácticos de formación en un espácio formativo a un mínimo de 600 personas vulnerables y en promedio 25 personas en al menos 24 entes territoriales del departamento del Valle del Cauca, en los cuales no se haya contribuido para la seguridad alimentaria, con el propósito de fortalecer capacidades organizativas y de liderazgo, en personas que puedan ser gestoras comunitarias para que logren implementar o mejorar programas de seguridad alimentaria con destino a la población vulnerable en los municipios del Valle del Cauca con temáticas las siguientes temáticas:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Resolución de conflictos sociales
- Liderazgo participativo
- Buenos hábitos alimenticios
- Capacidades y aptitudes organizativas

La convocatoria de los participantes y la gestión de los espacios para la realización de los talleres, la deberá realizar el ejecutor del proyecto con conocimiento previo de la comunidad y el territorio, con el propósito de tener claridad sobre las características de la población objetivo, sus necesidades e intereses en razón a las formas organizativas, liderazgo e iniciativas para la disminución de problemáticas sociales de la comunidad. La intensidad horaria de estos talleres, será de 2 horas por cada taller en cada municipio, disponiendo de un espacio adecuado para la formación, de ayudas audiovisuales si es del caso y el suministro de un refrigerio. A cada uno de los beneficiarios de la formación, se le deberá entregar certificado de asistencia.

Tabla 2: Talleres técnicos

ITEM	ACTIVIDAD	DETALLE	CANTIDAD
1	Convocatoria	Divulgación e inscripción, con al menos un Pendón, con dimensiones de 200 cm de alto y 100 cm de ancho con la identificación de la entidad estatal.	24
2	Refrigerio	Refrigerio que contiene bebida natural a base de fruta y sándwich con proteína animal.	600
3	Formación	Un (1) profesional con formación en el área de	48 horas en total como máximo en mínimo los 24-

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

		humanidades o ciencias sociales como el Trabajo social, la Sociología y que cuenten con experiencia en liderazgo social, trabajo en comunidad y acompañamiento a procesos organizativos.	municipios descritos, al menos 2 horas de formación por taller
4	Materiales	Cuadernillos y lapiceros (Kit de libreta media carta de 50 páginas y lapicero retráctil tinta negra.)	600
5	Certificados	Certificados impresos en opalina tamaño media carta.	600

Fuente: elaboración propia

Producto 1) Listado con firma de los asistentes que acredite la participación mínima de 25 personas por cada taller realizado en cada municipio, donde conste la firma, cedula, número de celular y dirección de contacto del beneficiario y la entrega de los materiales de apoyo. 2) Acta de recibo que acredite la entrega del certificado de asistencia a los beneficiarios del taller de formación. 3) Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos)

Actividad número 3. Asistir técnica y financieramente a los comedores comunitarios del departamento del Valle del Cauca para la atención integral en la entrega en caliente de la minuta nutricional a la población beneficiaria.

Esta actividad comprende la realización de las siguientes acciones:

3.1. Equipar los comedores para brindar un servicio de preparación en caliente.

En caso de ser necesario durante la operación del proyecto, las partes convinientes, previa

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

necesidad y estudio del mercado (al menos 3 cotizaciones) con la aprobación de la supervisión, podrán reponer o mantener el bien mueble que lo requiera y que haga parte del menaje del comedor comunitario respectivo, dado que la tabla siguiente contiene el inventario del menaje por cada Comedor comunitario que hará entrega la SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL al conviniente al inicio del plazo del convenio. Lo anterior con el fin de garantizar las capacidades estructurales de los comedores comunitarios que requieran bienes que permitan el almacenamiento de los productos que requieren conservar la cadena de frío (congelador y/o refrigerador), estufas para la preparación en caliente de los alimentos, entre otros. El ejecutor o conveniente garantizará el servicio de recarga de gas y/o pago de gas domiciliario o energía por el tiempo real de utilización, es decir, de lunes a viernes de cada semana, desde el inicio y durante la operación de cada comedor comunitario, sin incluir días festivos. Otro elemento que se debe tener en cada Comedor Comunitario es un extintor, que asegure la prevención y atención de emergencias por incendio, en aquellos que no sea suministrado por la gobernación del Valle del Cauca, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.

A continuación, se describen los equipos y utensilios del inventario de cada comedor comunitario por entidad territorial:

Tabla No. 3
Inventario de equipos y utensilios Existentes

PRODUCTO	CANTIDAD POR MUNICIPIO																	
ESPECIFICACIONES TECNICAS	B/VENTURA	PALMIRA	CARTAGO	BUGA	TULUA	OBANDO	BUGALAGRANDE	PRADERA	TORO	GUACARI	ZARZAL	EL CAIRO	YOTOCO	ALCALA	EL DOVIO	CANDELARIA	LA UNION	BOLIVAR	TOTALES

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONGELADOR HORIZONTAL: Clase energética B, Volumen Bruto 387,0 Litros, Volumen Almacenamiento 337,0 Litros, Chapa de seguridad, Bajo nivel de ruido, Rodachinas para fácil desplazamiento, Sistema dual de temperaturas (refrigerador y congelador), Empaque magnético removible para facilitar su limpieza, Canastillas plásticas de gran resistencia, Contrapuerta en ABS de fácil limpieza, mejor apariencia, mayor durabilidad y mayor resistencia al manchado, Con capacidad de 1.5lt con Motor de 600 watts, material vaso en vidrio	22	7	9	2	4	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	59

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

refractario, cuchilla en acero inoxidable, motor con tecnología reversible.																				
ESTUFA INDUSTRIAL: Fabricada en acero inoxidable, referencia 430 calibre 22 satinado. Tres fogones dobles con quemador independiente, potencia 50.000 BTU/h cada fogón. Sistema de gas propano (cilindro) o natural (domiciliario). Medidas aprox.	22	7	9	2	4	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	59

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

1.50m x 0.55m x 0.85 de alto.																			
LICUADORA SEMI INDUSTRIA: Con capacidad de 1.5lt con Motor de 600 watts, material vaso en vidrio refractario, cuchilla en acero inoxidable, motor con tecnología reversible.	22	7	9	2	4	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	59

PRODUCTO	CANTIDAD POR MUNICIPIO																		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	BVENTURA	PALMIR	CARTAG	BUGA	TULUÁ	OBAND	BLAGR	PRADER	TORO	GUACA	ZARZAL	EL	YOTOCO	ALCALÁ	EL	CANDELARIA	LA	BOLIVAR	TOTALE
EXTINTOR TIPO ABC DE 20 LB: Extintor de eficacias tipo ABC en polvo químico seco de 20 libras, diseñados para proteger áreas	22	7	9	2	4	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	59

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de contienen riesgos de fuego combustible sólido, líquido y gaseoso y equipos eléctricos energizados.																			
TANQUE AZUL COLDPLAST (50 LT): Tanque en materia plástico con tapa de fácil agarre tipo orejas, capacidad para 50 litros de almacenamiento.	22	7	9	2	4	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	59
BALDE INDU (20 LT):Balde en material plástico tipo liso, con tapa ajustable en rosca, capacidad para almacenar de 20 LT, diámetro 310mm	22	7	9	2	4	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	59

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

PAPELERIA VAIVEN VERDE (35 LT): Papelera en material plástico tipo liso, con tapa swing que permite depositar los residuos con facilidad debido a su amplia abertura que permite ajustar bolsa plástica, capacidad para almacenar de 35 LT.	20	7	7	2	3	1	1	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	44
CUCHILLO COCINA: Cuchillo en acero inoxidable de 10 pulgadas con mango plástico de buen agarre.	22	10	13	2	4	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	66
COLADOR (28 CM): Colador en acero inoxidable de 28 cm de diámetro, con doble malla y	22	7	9	2	4	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	59

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

mango de agarre con apoyo																			
CALDERO FUNDIDO (36 CM): Caldero en aluminio fundido con tapa de 36 cm, capacidad de 11,4 litros, alto de 21cm.	22	7	9	2	4	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	59
CALDERO (40*40): Caldero en aluminio con tapa y agarraderas laterales de 40 cm x 40cm diámetro y 47 alto con capacidad de 50 litros	22	7	9	2	4	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	59

PRODUCTO	CANTIDAD POR MUNICIPIO																		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	B/VENT	PALMIR	CARTAG	BUGA	TULUA	OBAND	B/LAGR	PRADER	TORO	GUACA	ZARZAL	EL CERRIT	YOTOC	ALCALÁ	EL	CANDEL	LA	BOLIVA	TOTALES
PAILA # 40 RECORTADA: Paila en aluminio bordeada de 40 cm de	22	7	9	2	4	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	59

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODÚCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

diámetro, 12,5 cm de alto y 11 litros de capacidad, con orejas laterales para fácil agarre.																			
PAILA # 30: Paila en aluminio bordeada de 30 cm de diámetro, 11,5 cm de alto y 9 litros de capacidad.	22	7	9	2	4	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	59
TABLA ROJA 32 X 24 (PICAR): Tabla para picar de 32cm x 24 y 1.5cm, fabricada en polipropileno de alta resistencia no se astillan, no se pelan ni se deforman, por tanto, son ideales para cocinas profesionales	22	7	9	2	4	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	59

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

RALLADOR: Rallador en acero inoxidable de cuatro caras, medidas Largo (15.5 cm) Ancho (25.5 cm) Alto (11.5 cm	22	7	9	2	4	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	59
CUCHARON # 12: Cucharon #12 en aluminio de 12onz de 41.9 cm con manija gris de agarre	22	7	9	2	4	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	59
ESPUMADERA: Espumadera de 40cm en acero inoxidable con manija en acero color gris de agarre	22	7	9	2	4	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	59
OLLA A PRESION (INDI): Olla a presión en aluminio de 13 litros con tapa de seguridad, dimensiones Altura x Ancho: 35 cm x 49 cm,	22	7	9	2	4	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	59

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

diámetro 41 cm, con Válvula de seguridad. Perilla para fácil apertura. Presión de trabajo, 50 Kpa.																		
CERNIDOR: Cernidor de 36 cm en aluminio extra grueso de alta capacidad para liberar líquidos y agarraderas laterales	22	7	9	2	4	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	59

PRODUCTO	CANTIDAD POR MUNICIPIO																		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	B/VENT	PALMIR	CARTAG	BUGA	TULUA	OBAND	B/LAGR	PRADER	TORO	GUACA	ZARZAL	EL	YOTOC	ALCALA	EL	CANDEL	LA	BOLIVA	TOTALE
JUEGO DE CALDERO 14-24: Calderos de 14 cm y 24 cm en aluminio de alta pureza recortado, dimensiones 14 cm Medidas: Alto (8.5 cm) Diámetro (14 cm) y de 24cm Alto (14 cm) Diámetro	21	7	6	2	3	1	1	1	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	44

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

(24 cm)																			
LAVAMOS PORTATIL: Lavamanos industrial con cuello de ganso válvula de pedal para suministro de agua y dispensador de jabón para fijar en pared mueble rectangular en (14 de acero inoxidable calibre 20 RF 304 en acero de las siguientes dimensiones: Ancho 47 cm, Largo 55 cm y de Altura 85 cm	22	7	9	2	3	1	1	1	0	1	0	1	1	0	0	0	0	0	49
PORCIONADOR DE ARROZ: Juego de porcionadores de 60 ml a 250 ml	22	7	9	2	4	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	59

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

GRAMERA ELECTRONICA: Fabricada con medidor de alta tensión y alta precisión, con display LCD, con capacidad de pesar 1 gramo hasta 10 kilos.	22	7	9	2	4	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	59

Fuente: Elaboración propia.

La papelera Vaivén de 35 Litros, el juego de caldero 14x24 y el lavamanos portátil, que hacen parte de este inventario, fueron elementos adquiridos para el proyecto Comedores Comunitarios desde el año 2021, los cuales se requerían para la época dando cumplimiento a las normas vigentes, a excepción del juego de caldero que por su volumen no resultó eficiente en la preparación de los alimentos. Por ello, no se contempla la reposición o adquisición de los elementos en mención para la presente anualidad. Sin embargo, se mantienen en el inventario antes descrito para ser utilizados hasta que se agote su vida útil.

Nota: El equipo que estaba asignado a la operación del comedor comunitario del municipio de Andalucía en el año 2025 y que hace parte del inventario antes descrito, queda disponible para ser destinado en aquellos comedores comunitarios de las entidades territoriales que requieran ser adicionados, sustituidos o reemplazados en los comedores de las entidades territoriales en la presente vigencia. Así mismo, existe el siguiente inventario disponible para ser utilizado en los comedores que lo requieran, previa necesidad y autorización formal de la supervisión:

EQUIPO	CANTIDAD	OBSERVACIÓN
CONGELADOR HORIZONTAL: Clase energética B, Volumen Bruto 387,0 Litros, Volumen Almacenamiento 337,0		El equipo se encuentra disponible para ser

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Litros, Chapa de seguridad, Bajo nivel de ruido, Rodachinas para fácil desplazamiento, Sistema dual de temperaturas (refrigerador y congelador), Empaque magnético removible para facilitar su limpieza, Canastillas plásticas de gran resistencia, Contrapuerta en ABS de fácil limpieza, mejor apariencia, mayor durabilidad y mayor resistencia al manchado, Con capacidad de 1.5lt con Motor de 600 watts, material vaso en vidrio refractario, cuchilla en acero inoxidable, motor con tecnología reversible.	3	asignado al comedor que según su necesidad lo requiera.
ESTUFA INDUSTRIAL: Fabricada en acero inoxidable, referencia 430 calibre 22 satinado. Tres fogones dobles con quemador independiente, potencia 50.000 BTU/h cada fogón. Sistema de gas propano (cilindro) o natural (domiciliario). Medidas aprox. 1.50m x 0.55m x 0.85 de alto.	4	El equipo se encuentra disponible para ser asignado al comédor que según su necesidad lo requiera.

Para tal efecto, se deberá realizar:

A) Disponer en los comedores de los bienes muebles para la prestación de servicio para la preparación de alimentos en caliente. **B)** Reporte escrito a la Secretaría de Desarrollo Social y Participación de las actividades realizadas, que acredite el cumplimiento de la actividad número 3.1 en los comedores comunitarios, lo cual debe evidenciarse en el informe de esta actividad y debe cumplirse con todas las medidas de prevención y de bioseguridad, soportando

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

el cumplimiento con evidencias documentales y fílmicas. **C)** inventario de distribución y entrega de los bienes dispuestos en cada Comedor Comunitario en cada municipio, el cual deberá permanecer actualizado para la devolución de los bienes muebles al departamento del Valle del Cauca, Secretaría de Desarrollo Social y Participación, previa revisión y conformidad de la supervisión del convenio. **D)** Capacitación en buenas prácticas de manufactura, que se realizará con el profesional ingeniero de alimentos que hace parte de equipo territorial y están dirigidas a las Gestoras de los comedores comunitarios. **E)** Informe mensual de consumo y pagos por concepto de recargas de gas o gas domiciliario o energía. Para tal efecto, se tendrá disponible mensualmente hasta el trascurso del convenio, los soportes de reintegros o consumos evaluados de estos servicios públicos en cada comedor, los cuales deben corresponder al consumo real en la preparación de las raciones alimentarias.

Productos: 1. informe de cumplimiento de esta actividad, donde se dé cuenta del cumplimiento total de la misma. **2.** Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos). **3.** Listado de los comedores dotados en cada entidad territorial.

3.2. Adquirir, preparar y suministrar la minuta nutricional a la población beneficiaria.

Entregar al menos **12.000** raciones diarias de alimentos en caliente de lunes a viernes (sin incluir días festivos) de acuerdo a la minuta nutricional a la población beneficiaria en mínimo 59 comedores comunitarios de 18 entidades territoriales del Valle del Cauca, durante la vigencia del convenio con los aportes de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, cuyo precio unitario por ración equivale a un estimado de **$4.337,66** para esta actividad, que en ningún caso podrá superar dicho precio unitario.

En caso que en la entidad territorial se necesite suministrar raciones de alimentos en lugares de ubicación diferente al del comedor comunitario respectivo, se podrá atender la población beneficiaria con la entrega de las raciones de alimentos desde este comedor comunitario, siempre y cuando no supere el valor del convenio, cuente con la conformidad de la supervisión de la Secretaria de Desarrollo. Inclusión y Participación Social y que no implique costos de transporte adicional desde el comedor comunitario al sitio de consumo de la población beneficiaria de las raciones alimentarias en caliente.

La actividad contempla la adquisición, preparación y suministro de la minuta nutricional a la población beneficiaria, la cual debe cumplirse de acuerdo al aporte y contribución de la sana

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

alimentación de la población beneficiaria, aportando las kilocalorías y el valor calórico que debe consumir una persona en la ración alimentaria de almuerzo, conforme al contenido de la minuta nutricional que hace parte integral del proceso de convocatoria pública.

Esta actividad incluye la compra de los alimentos para la preparación y suministro de las raciones en al menos 59 Comedores Comunitarios, de lunes a viernes (sin incluir días festivos), durante la vigencia del convenio. (Las raciones responden a la minuta alimentaria preestablecida aprobada por el programa con el aporte de los valores nutricionales diarios para una persona). Así mismo, la actividad incluye la logística, el transporte y/o almacenamiento y/o alistamiento y todo lo requerido para un adecuado suministro de los alimentos, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad. Los vehículos útilizados para el transporte de los productos adquiridos y para el desarrollo de esta actividad, deberán contar con la certificación sanitaria vigente, expedida por la autoridad competente. Para la adquisición de alimentos el proponente deberá garantizar que estos cumplen con las normas sanitarias vigentes, para el almacenamiento, transporte y cadenas de frío; además, los productos deberán contar con una fecha de vencimiento superior a un mes en el caso de los productos cárnicos (res, cerdo y pollo), huevos, frutas, verduras y hortalizas.

Adicionalmente, el ejecutor deberá:

1. Elaborar y entregar en cada uno de los comedores comunitarios la minuta alimentaria que se sirve en cada comedor para cada día de la semana atendiendo a las recomendaciones de la nutricionista en cuanto al requerimiento calórico mínimo.

2. Revisar e inspeccionar a través de visitas o cualquier medida verificable, el uso de la minuta alimentaria en términos de calidad, cantidad, inocuidad y el protocolo de tipo sanitario y ambiental que se utiliza en cada comedor, como evidencia del autocontrol para la educación de la actividad.

3. Capacitar y acompañar las personas involucradas en la manipulación de alimentos en los comedores comunitarios en temas de bioseguridad y Buenas Prácticas de manipulación de Alimentos, que deberá realizar el profesional en ingeniería de alimentos del equipo territorial.

4. Garantizar el uso y cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

5. En caso que alguna de las frutas o verduras no se encuentre disponible para cosecha o en el mercado por razones tales como escases o especulación, se deberá reemplazar por otra fruta o verdura sin alterar la carga nutricional especificada en la minuta, previa sustentación del profesional nutricionista con el ejecutor y aprobación formal de la supervisión de la gobernación del departamento del Valle del Cauca.

A continuación, se describe la lista de alimentos que se requieren para cumplir con la minuta nutricional propuesta.

TABLA 4. Lista de alimentos

LISTA DE MERCADO PARA 10 DÍAS DE ATENCIÓN				CUPO
ABARROTES	CANTIDAD POR 10 DÍAS	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	100
Aceite de soya o vegetal	120	1000	1000cc	12
Arroz blanco	600	1000	KILOS	60
Arveja seca	30	1000	KILOS	3
Azúcar blanco	50	1000	KILOS	5
Frijol blanco (blanquillo)	30	1000	KILOS	3
Frijol nima	60	1000	KILOS	6
harina de trigo para apanar	5	1000	KILOS	0,5
Lenteja común	60	1000	KILOS	6
Panela	60	1000	KILOS	6
Pasta alimenticia, enriquecida, cabello de angel	10	250	BOLSA*250g	4
Pasta alimenticia, enriquecida, spaghetti	20	250	BOLSA*250g	8
Sal	15	1000	KILOS	1,5
ALIMENTO PROTEICO				
Cerdo, pierna o pernil	270	1000	KILOS	27,0
Res	90	1000	KILOS	9,0

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

LISTA DE MERCADO PARA 10 DÍAS DE ATENCIÓN				CUPO
ABARROTES	**CANTIDAD POR 10 DÍAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**100**
Pollo, pechuga con piel	240	1000	KILOS	24,0
Pollo, muslo o contramuslo	95,9	95,89	UNIDADES	100
Huevo de gallina, tipo AA	130	59	UNIDADES	200
VERDURAS/HORTALIZAS				
Ahuyama	88,2	1000	KILOS	9
Cebolla cabezona	129,5	1000	KILOS	13
Cebolla larga	110	1000	KILOS	11
Habichuela	22,2	1000	KILOS	2
Remolacha	62,5	1000	KILOS	6
Repollo blanco	171,4	1000	KILOS	17
Pepino Cohombro	80	1000	KILOS	8
Tomate	287,5	1000	KILOS	29
Zanahoria	223,5	1000	KILOS	22
FRUTAS				
Guayaba	106,7	1000	KILOS	11
Limón	200	1000	KILOS	20
Naranja	166,6	1000	KILOS	17
Piña	145,5	1000	KILOS	15
Tomate de árbol rojo	46,5	1000	KILOS	5
TUBÉRCULOS/PLÁTANOS/RAICES				
Papa	362,5	1000	KILOS	36
Plátano hartón verde	647,1	1000	KILOS	65
Ajo	8,4	1000	KILOS	0,8

Fuente: Elaboración propia.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Productos: 1. Informe mensual del suministro de asistencia alimentaria, acompañado de la evidencia del recibo de la misma, por parte de cada uno de los beneficiarios (Listado de asistencia con firma del beneficiario que evidencie la alimentación diaria realizada. En el evento en el que el beneficiario no pueda firmar deberá de sustituirse por la huella, y sí la huella no evidencia su identidad deberá ser firmado al menos por 2 testigos con su respectivo número de cédula). 2. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos). 3. Listado de beneficiarios, según formato avalado por el supervisor, el cual debe ser acompañado con el informe de cada mes al supervisor del convenio, quien deberá revisar y dar conformidad con la ejecución de esta actividad.

3.3. Adquirir y entregar elementos de dotación al personal de cocina.

Contempla la adquisición de elementos para la bioseguridad del personal de cocina. De acuerdo con los elementos mínimos de protección y bioseguridad establecidos en la Resolución 2674 *de 2013,* toda persona que manipule alimentos debe usar los elementos básicos para la bioseguridad; es por lo anterior, que se debe garantizar que cada persona tenga y utilice los elementos.

A continuación, se describen los elementos de protección y bioseguridad que se requieren para cumplir con la normatividad vigente, los cuales se suministraran al personal de cocina por una sola vez (máximo 4 personas por comedor), al inicio de la operación para cada comedor comunitario para un total de 59 comedores :

TABLA 5.

Elementos de Bioseguridad Personal de cocina

Descripción de elementos de bioseguridad por comedor
4 Cofias o gorros reutilizables anti fluido.
23.600 Tapabocas desechables. (472 cajas con 50 unid cada una)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

4 Delantales reutilizables anti fluido.

Fuente: Elaboración propia.

Productos: 1. Informe de la entrega y recibo de los elementos de dotación al personal que manipula alimentos, acompañado de la evidencia del recibo de los mismos (Listado que evidencie la entrega). **2**. Evidencia audiovisual (fotografías y/o vídeos).

3.4. Adquirir y entregar elementos de Bioseguridad a los comedores comunitarios.

Contempla la adquisición y suministro de elementos de bioseguridad e insumos de aseo para al menos 59 comedores comunitarios, que se deben tener en cuenta para el funcionamiento de lugares que atienden personas y para garantizar las condiciones de higiene y salubridad en los comedores comunitarios, los cuales se describen a continuación:

TABLA 6.
Descripción elementos de Bioseguridad comedores

Descripción	Unidad de medida/ cantidad	CANTIDAD POR MUNICIPIO																	
		ALCALÁ	LA UNION	BOLIVAR	EL DOVIO	CANDELARIA	B/TURA	PALMIRA	CARTAGO	BUGA	TULUA	OBANDO	BUGALAGRAN	PRADERA	TORO	GUACARI	ZARZAL	EL CERRITO	YOTOCO	TOTAL
Jabón líquido antibacterial.	1 unidad 1/2 en Presentación en galón de 3,785 mL,	1	1	2	1	1	22	7	9	2	4	1	1	1	1	2	1	1	1	59
Desengrasa	1 unidad	1	1	2	1	1	2	7	9	2	4	1	1	1	1	2	1	1	1	5

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

nte para superficies grado alimentario.	1/2 en Presentación en galón de 3,785 mL						2													9
Jabón líquido lavaloza	3 unidades en presentación en galón de 3,785. mL cada uno.	1	1	2	1	1	22	7	9	2	4	1	1	1	1	2	1	1	1	59
Esponja para lavar loza doble uso	15 unidades por cada comedor	1	1	2	1	1	22	7	9	2	4	1	1	1	1	2	1	1	1	59
Esponja de brillo	15 unidades por cada comedor	1	1	2	1	1	22	7	9	2	4	1	1	1	1	2	1	1	1	59
Detergente en Polvo	13 kilos de detergente	1	1	2	1	1	22	7	9	2	4	1	1	1	1	2	1	1	1	59
Hipoclorito	1 unidad 1/2 en Presentación en galón de 3,785 ML	1	1	2	1	1	22	7	9	2	4	1	1	1	1	2	1	1	1	59

Fuente: Elaboración propia.

Los anteriores elementos se entregarán una sola vez al inicio de la operación, los cuales serán controlados en su consumo por el conveniente y la supervisión del convenio.

Productos: 1. Informe que dé cuenta de los elementos de bioseguridad adquiridos y

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

entregados; 2. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos); y 3. Informe de la entrega y recibo de los implementos de aseo, acompañado de la evidencia del recibo de los mismos (Listado que evidencie la entrega).

3.5. Realizar el apoyo logístico y coordinación de la entrega de alimentos.

Contempla realizar el proceso de acompañamiento técnico del proyecto. Para el cumplimiento del proyecto, se contempla la conformación de dos equipos, uno central y otro en el territorio, conformados por profesionales, técnicos y auxiliares, que realicen la ejecución y el monitoreo de las actividades planeadas acordadas en el proyecto. Este equipo además será el garante del buen funcionamiento de los comedores comunitarios y del levantamiento de las evidencias para la construcción de los informes que se deben presentar a la supervisión. Además, esta actividad contempla el recurso físico para el desplazamiento de los equipos en el territorio.

Personal mínimo requerido con aportes del departamento del Valle del Cauca:

Para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio, el asociado deberá proporcionar el personal requerido para realizar las acciones de dirección, administración y control del proyecto y conformar los equipos de trabajo como se presentan en las siguientes tablas, con los cuales realizará y controlará la ejecución del proyecto, indicando las actividades que desarrollarán y las metas que tendrán que cumplir, con la presentación de las hojas de vida de cada una de las personas, acreditadas con sus respectivos soportes (certificados, títulos profesionales, etc.), indicando el perfil, cargo y dedicación:

Tabla 7

Descripción de equipo Central
1 Profesional en ciencias económicas o administrativas o sociales con matricula profesional vigente, con especialización en gerencia o gerencia de proyectos o gerencia estratégica con experiencia específica en la ejecución de proyectos sociales de al menos 4 años.
1 Profesional en derecho, con tarjeta profesional vigente y más de cuatro años de experiencia laboral.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

1 Profesional Nutricionista Dietista con tarjeta profesional vigente con experiencia específica en la ejecución de proyectos de alimentación para entidades estatales con al menos 48 meses de experiencia.
1 Profesional Contador Público titulado con tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores con experiencia de al menos dos (2) años.
2 Tecnólogos en áreas administrativas o afines con un año de experiencia.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 8

Descripción de equipo Territorial
El siguiente equipo de personal conformará, la atención de los municipios del departamento del Valle del Cauca: - 7 profesionales, con matrícula profesional según el caso y con más de 48 meses de experiencia laboral. - 11 tecnólogos - 23 asistenciales con al menos título bachiller La distribución del equipo territorial, se realizará de acuerdo a las necesidades en el territorio de los municipios a intervenir del Valle del Cauca, previa conformidad por parte de la supervisión del Convenio. En los profesionales que harán parte del equipo territorial, deberán tener al menos 1 ingeniero de Alimentos para análisis del producto BPM, procedimientos de calidad y recibo de productos de calidad, 1 Trabajador Social y 1 profesional con experiencia en logística.

Fuente: Elaboración propia

Productos: 1. Informe mensual que dé cuenta de la actividad de apoyo logístico y de coordinación en la entrega de alimentos; y 2. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos).

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Todo el personal contratado con los aportes del Departamento del Valle del Cauca, deberá prestar los servicios para el cumplimiento del Proyecto y/o Convenio, tanto el equipo de trabajo central como el territorial que el asociado deberá destinar para el desarrollo del mismo, para lo cual se garantiza su vinculación con los recursos aportados por el Departamento del Valle del Cauca- Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social. La vinculación del personal será únicamente bajo la modalidad de contrato por prestación de servicios y para el pago de los honorarios, cada persona sin excepción alguna, deberá entregar el informe mensual o proporcional, según el caso, que de cuenta de los servicios, actividades y/o productos realizados y la acreditación del pago de la seguridad social correspondiente. Es decir, que en ningún caso el conviniente podrá celebrar contrato de trabajo con alguna o algunas de las personas que hagan parte del equipo central y/o territorial antes establecido con los aportes del departamento que están destinados exclusivamente al pago de honorarios.

Si para el inicio del convenio o durante la ejecución del mismo, el asociado se ve en la obligación de modificar el personal requerido, deberá presentar para aprobación de la supervisión de la Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social, el nuevo personal que, en todo caso, deberá cumplir con las mismas o mejores calidades y características de los presentados con su propuesta y avalados por la dependencia.

3.6. Implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en adelante PGIRS.

Ésta es una actividad vinculante en la implementación de los Planes de Saneamiento Básico que se debe aplicar en los lugares de almacenamiento, preparación y disposición final de los alimentos de acuerdo a la Resolución 2674 de 2013. Por lo anterior, se debe implementar, elaborar e implementar un programa de formación continua que se integre en los temas del Plan de Saneamiento; se deben brindar elementos para la separación de los residuos desde la fuente (bolsas plásticas de colores para la disposición) y recursos de tipo logístico para los traslados a las capacitaciones y monitoreo.

La Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social entregará al inicio de la operación como parte del inventario a cada comedor comunitario: tres (3) tanques con tapa para basura

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de color blanco, negro y verde de 50 litros para cada uno de los comedores, para un total al menos de 59 comedores comunitarios.

A continuación, se describen los recursos para la implementación de los planes:

TABLA 9.
Elementos para la implementación de PGIRS

Descripción de elementos para la implementaci6nde los PGIRS
Capacitaciones en Manejo de Residuos Sólidos.
Desplazamiento del personal para capacitación.
Compra de Kit de Manejo de Residuos Sólidos: 3 bolsas de colores blanco, negro y verde de 90x120 cm para al menos 59 comedores comunitarios de lunes a viernes sin incluir días de fiesta, para un total maximo de **17.700** unidades.

Fuente: Elaboración propia.

Productos: 1. Informe mensual que dé cuenta de la actividad de implementación de Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS; 2. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos) 3. Evidencia de la entrega del Kit de Manejo de Residuos Sólidos (bolsas decolores).

Igualmente, sí el adjudicatario presentó oferta de aportes adicionales de veintiún talleres (Anexo 6B) en la propuesta, el Asociado, deberá realizar de los talleres de formación adicionales, dos en el Distrito de Buenaventura, teniendo en cuenta sus índices de pobreza extrema, violencia y ausencia de educación competitiva y los demás, en una entidad territorial diferente a las establecidas en la actividad **2**. Es decir, que los talleres se deben realizar en un municipio de acuerdo a lo señalado en la invitación, para lo cual deberá también presentar los productos y documentos que acrediten su ejecución de acuerdo a lo establecido y convenido en la actividad número 2. En todo caso, los talleres adicionales ofrecidos se realizarán en las entidades territoriales que acuerden las partes convenientes, de acuerdo a las necesidades

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de la población vulnerable, para lo cual previo concepto de la supervisión se suscribirá el acta mediante la cual se establezca los municipios correspondientes.

B) ACTIVIDADES TRANSVERSALES DE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONVENIO:

a) Diseñar y desarrollar un protocolo de bioseguridad con los elementos necesarios (Alcohol, Jabón líquido antibacterial, etc.) para la ejecución del convenio, que centre sus objetivos en evitar aglomeraciones, organizando el espacio para el suministro de los alimentos.
b) Garantizar los espacios físicos adecuados en los comedores comunitarios, según las características del programa.
c) El operador debe contar con ambientes limpios y sin malos olores, en debidas condiciones higiénico-sanitarias, libre de ruidos y contaminación, área iluminada, ventilada.
d) Suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, requerimientos y planes de mejora solicitados por LA SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA dentro de los **cinco (5) días calendario** a su recibo.
e) Facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor de LA SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, colaborar con él para el cabal cumplimiento de las labores de supervisión. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados, evidencias y demás documentos que permitan corroborar la idónea ejecución del convenio.
f) Reportar de manera inmediata a LA SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, cualquier situación que ponga en riesgo la idónea operación del convenio.
g) Participar en los espacios establecidos por LA SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA para el seguimiento a la ejecución del convenio y el control social, y realizar las acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del mismo.
h) Desarrollar la ejecución del convenio de acuerdo con el plazo, especificaciones, presupuesto aprobado y a los lineamientos técnicos administrativos y de la supervisión.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

i) Presentar **mensualmente** a la supervisión, informes administrativos, jurídico, financieros, contables y de gestión relacionados con el avance de ejecución del convenio con sus respectivos soportes. Los desembolsos deben hacerse previa presentación de los citados informes y del informe de avance técnico y financiero que refleje las actividades realizadas en los meses de atención, de conformidad con el cronograma de ejecución, revisado y avalado por el supervisor del convenio (Anexo 3), y presentación de la certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales, acompañada de una certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

j) Responder por el pago de impuestos y demás gravámenes que cause la legalización del convenio.

k) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del convenio, evitando dilaciones y en trabamientos o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Secretaría y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

l) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los particulares, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Deberá acreditar los pagos para asegurar todos los accidentes de trabajo. Todas las indemnizaciones serán por cuenta del asociado.

m) Cumplir con el convenio, teniendo en cuenta lo señalado en los documentos y anexos técnicos del presente proceso de convocatoria pública y en su propuesta.

n) El asociado deberá para garantizar la legalidad del transporte que se requiera para las actividades del objeto del convenio, prestar este servicio a través de una empresa de transporte especial, que tenga habilitación y capacidad transportadora vigente en el Ministerio de Transporte, y los vehículos que utilice para tal efecto, deberán contar con todos los documentos legales exigibles vigentes para prestar este servicio, tales como tarjeta de operación, seguro obligatorio, revisión técnico mecánica, póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual, etc.

o) Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos y metas del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA. PRESTACIONES SOCIALES: De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente convenio, generará relación laboral y por consiguiente, **EL ASOCIADO** no tiene derecho a reclamar al Departamento del Valle del Cauca

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ningún tipo de prestación, dado que por la naturaleza jurídica del presente convenio de asociación no existe contraprestación ni conmutatividad, porque se trata de la ejecución y desarrollo de un proyecto de interés general y como tal, el único beneficiario directo es la comunidad y no el Asociado, quien actúa en el presente convenio bajo un interés común con el Gobierno departamental del Valle del Cauca.

CLÁUSULA SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: el Departamento del Valle del Cauca- Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social, desembolsará el valor de los aportes al convenio de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP No. 3500010575 del día 5 de febrero de 2026, con cargo a las siguientes apropiaciones presupuestales del presupuesto de ingresos y gastos del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal 2026:

123401/1151/2-320202008/4122001010010000/PI41-102433/1/4/01/08 – Suministrar raciones de alimentos en caliente para población vulnerable del departamento.

123401/1151/2-320202008/4122001010010000/PI41-102433/1/4/01/09 – Socializar la oferta institucional del programa de asistencia alimentaria a los entes territoriales, sociedad civil organizada y población vulnerable del departamento.

123401/1151/2-320202008/4122001010010000/PI41-102433/1/4/01/10 – Estimular iniciativas por parte de la sociedad civil para gestionar alternativas que mitiguen la inseguridad alimentaria del departamento.

Dicho certificado de disponibilidad presupuestal fue expedido por el Subdirector de Presupuesto del departamento del Valle del Cauca, en desarrollo del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE PROSPERIDAD Y DESARROLLO SOCIAL PARA CONTRIBUIR A LA REDUCCIÓN DEL ÍNDICE DE POBREZA MONETARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LO CUAL SE REQUIERE REALIZAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN, ESTO CON EL FIN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE PRODUCTO Y RESULTADOS DEL PROYECTO".

PARÁGRAFO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, **EL ASOCIADO**, efectuará las retenciones que surjan del presente convenio, cuando a ello haya lugar, las

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

cuales estarán a cargo del **ASOCIADO.**

CLÁUSULA OCTAVA. VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSOS POR PARTE DEL DEPARTAMENTO:

El valor total del convenio de asociación para todos los efectos legales será de **SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($6.883.406.250)**, de acuerdo con los siguientes aportes:

El aporte de la Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social del Departamento del Valle del Cauca para todos los efectos legales será de **SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($6.562.500.000,oo), incluido IVA,** y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales,departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del convenio, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal del Departamento del Valle del Cauca- Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social, para la vigencia fiscal 2026.

El aporte del **SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE PALMIRA,** para todos los efectos legales es de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($320.906.250, oo),** que resulta del aporte obligatorio de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($320.906.250,oo),** que corresponde al **4.89%** del total del presupuesto oficial como aporte mínimo de la entidad.

El Conviniente, deberá realizar el aporte en especie consistente en el papel destinado a firmas de los beneficiarios del proyecto, conforme a la solicitud de información publicada en el SECOP II del 17 al 20 de febrero y del 25 al 27 de febrero de 2026.

Nota: En la ejecución del convenio, se debe entender que el suministro de las raciones alimentarias a la población beneficiara en cada comedor de las Entidades territoriales del Valle del Cauca, es estimado y por tanto, el número de raciones alimentarias como el valor unitario y total de la actividad número **3.2** puede ser variable, es decir, se desarrollara dicha actividad de acuerdo a las necesidades de la población objetivo, por lo que las partes convenientes, podrán acordar el suministro de raciones alimentarias de acuerdo a la necesidad de las personas vulnerables en los Comedores y/o Entidades Territoriales que requieran de dicha atención alimentaria. En consecuencia, se podrá según el caso, modificar el número de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

raciones y/o el número de los comedores comunitarios de las entidades territoriales priorizadas, siempre y cuando se acredite que el balance real entregado y proyectado o convenido de raciones alimentarias, no supera el valor del aporte del departamento del Valle del Cauca para esta actividad. Para tal efecto se requiere concepto favorable de la supervisión del convenio.

En caso de requerirse atención de nuevos comedores en nuevas entidades territoriales a las previstas en el proyecto, previo informe de la supervisión y de la modificación al convenio respectiva, se podrá dar cobertura a la población que lo requiera, siempre y cuando el balance de ejecución y financiero del valor del convenio, arroje disponibilidad de recursos presupuestales para tal efecto. En caso contrario, deberá tramitarse convenio adicional previa disponibilidad presupuestal y concepto favorable de la supervisión del convenio, para la firma del documento adicional al del convenio por parte del funcionario delegado competente de la Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social.

En todo caso, la supervisión del convenio deberá emitir concepto de viabilidad técnica, contable y financiera para el trámite administrativo que haya lugar en el Departamento del Vale del Cauca- Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social.

PARAGRAFO: La modificación acordada por las partes de la entrega de recursos por parte del Departamento del Valle del Cauca, o la eventual adición de recursos al presente Convenio de Asociación, implicarán la modificación de los aportes del asociado en calidad de contrapartida, conservando en todo caso el porcentaje mínimo del **4.89%** de aportes del Asociado sobre el presupuesto oficial del aporte del Convenio por parte del departamento del Valle del Cauca.

FORMA DE DESEMBOLSOS POR PARTE DEL DEPARTAMENTO:

El Departamento del Valle del Cauca realizará los desembolsos del valor de sus aportes con destino al convenio de asociación, teniendo en cuenta el presupuesto oficial que debe corresponder al valor de la oferta económica y conforme al PAC; desembolsos cuyo valor no podrán superar las siguientes sumas durante el plazo del convenio:

1) Un primer desembolso, por valor de **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.968.750.000)**, previa presentación y aprobación de la supervisión del plan de trabajo y el cronograma de actividades y acta de inicio del Convenio. Además, el asociado allegará la carta de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

compromiso con la cual deberá especificar claramente los aportes que se compromete a realizar para el desarrollo del proyecto, indicando: actividades, rubros o componentes del proyecto que serán financiados con los aportes, monto de los aportes destinados a cada uno de ellos, forma en que se realizaran los aportes y el tiempo en que compromete los aportes para la realización del convenio.

Este primer desembolso, corresponde a la etapa de alistamiento del proyecto, que debe incluir en el plan de trabajo y el cronograma, al menos las siguientes actividades: i) presentación de la base de datos de la población beneficiaria caracterizada por cada comedor comunitario de los 59 comedores y cada municipio; ii) el plan de adquisiciones y/o disposición de los bienes para el funcionamiento de todos los comedores comunitarios; iii) el inventario y el estado de los bienes o elementos con que iniciará la operación de cada comedor comunitario actualizado; iv) programa de suministro de insumos alimentarios con el plan logístico que incluya calendario de despachos y entregas de insumos alimentarios y las rutas correspondientes, y demás datos para su cumplimiento y seguimiento; v) presentar el plan de contratación por prestación de servicios del recurso humano asignado al proyecto con aportes del departamento del Valle del Cauca, que debe incluir al menos, lista del personal con su respectivo perfil, honorarios, plazos específicos de inicio y terminación y la descripción detallada de las actividades y responsabilidades que cada persona deberá cumplir durante el plazo de contratación, incluyendo tareas y entregables. En caso de existir modificaciones al personal presentado en la oferta, deberá anexarse la hoja de vida firmada con la aceptación de la persona respectiva, acompañada de los documentos que acrediten la experiencia y la formación académica correspondiente, para ser evaluada por la supervisión del convenio; y vi) planificación de realización de cada una de las obligaciones previstas y el cumplimiento de las actividades a desarrollar acordadas en el convenio de asociación.

2) Un segundo desembolso, por valor de **MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.312.500.000),** previa presentación del informe de avance de cumplimiento del **50%** de las actividades, de conformidad con el cronograma de actividades en términos de productos cumplidos, revisado y avalado por la supervisión del convenio.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

3) Un tercer desembolso, por valor de **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.968.750.000),** previa presentación del informe de avance de cumplimiento del **75%** de las actividades, de conformidad con el cronograma de actividades en términos de productos cumplidos, revisado y avalado por la supervisión del convenio.

4) Un cuarto y último desembolso, por valor de **MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.312.500.000),** previa presentación del informe de avance técnico y financiero que acredite el cumplimiento del **100%** de todas las actividades convenidas y aprobadas en el cronograma respectivo, en términos de productos cumplidos, revisado y avalado por la supervisión del convenio.

DESEMBOLSOS POR PARTE DEL DEPARTAMENTO

N° Desembolsos	Avance de Ejecución	Valor de desembolso
1	Plan de trabajo, cronograma de actividades y demás documentos requeridos en el anterior punto 4.1, 1), aprobados por la supervisión y acta de inicio del Convenio, con la carta de compromiso de los recursos para la entrega de los aportes del conviniente.	$ 1.968.750.000
2	50%	$ 1.312.500.000

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

3	75%	$ 1.968.750.000
4	100%	$ 1.312.500.000
TOTAL	**100%**	**$ 6.562.500.000,oo**

Nota: Para la verificación de los productos, se deberá tener en cuenta la matriz de seguimiento de avance técnico del convenio (Anexo No. 5 de los estudios previos), la cual hace parte integral del presente documento como anexo.

PARÁGRAFO I: En todo caso el valor del convenio de asociación, será el que resulte del valor económico de la propuesta adjudicada, más el valor de los aportes propuestos por el oferente.

Para el manejo de los recursos recibidos el asociado deberá constituir una cuenta de ahorros separada, no conjunta, a nombre del convenio.

El Departamento del Valle del Cauca- Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social, desembolsará el valor correspondiente al avance de la ejecución del convenio, con el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones y requisitos establecidos en el estudio previo, la propuesta y en el convenio, para ello los valores a desembolsar se revisarán y ajustarán, sin que estos excedan el valor presupuestado para cada actividad ni el valor total convenido. Para tal efecto, se tendrá en cuenta el avance real de ejecución, por lo que el asociado deberá presentar dentro de las fechas estipuladas en la reunión inicial con la supervisión, los documentos que acrediten el cumplimiento de las actividades convenidas, junto con los respectivos soportes antes de cada desembolso.

El asociado entregará los aportes en especie cuantificados en dinero de acuerdo con la ejecución del convenio conforme los identifica en la propuesta, para lo cual el supervisor debe dejar constancia del recibo de estos.

PARÁGRAFO II: El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo ésta exclusiva para el Convenio.

PARÁGRAFO III: EL ASOCIADO no podrá reclamar el pago de ningún emolumento ni de prestaciones sociales ni de sus contratistas o empleados, teniendo en cuenta que la naturaleza

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

del acuerdo de voluntades que se celebrara es un Convenio de Asociación.

Para cada uno de los desembolsos, el asociado deberá presentar, además:

1. Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto del desembolso.
2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Certificación de recibo a entera satisfacción del informe por parte del supervisor del objeto y las actividades del convenio de conformidad con lo establecido en los desembolsos.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad.

La Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social, desembolsará el valor correspondiente al avance de la ejecución del convenio, con el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones y requisitos establecidos en el estudio previo, la propuesta y en el convenio, para ello los valores a desembolsar se revisarán y ajustarán, sin que estos excedan el valor presupuestado para cada actividad ni el valor total convenido. Para tal efecto, se tendrá en cuenta el avance real de ejecución, por lo que el asociado deberá presentar dentro de las fechas estipuladas en la reunión inicial con la supervisión, los documentos que acrediten el cumplimiento de las actividades convenidas, junto con los respectivos soportes antes de cada desembolso.

PARÁGRAFO IV: En todo caso, los desembolsos se efectuarán según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja-PAC.

PARÁGRAFO V: En todo caso se entiende que en el valor del convenio se encuentran incluidos, todos los impuestos, tasas y/o contribuciones a que haya lugar bien sea nacionales, departamentales y/o municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del convenio. En consecuencia, en el valor total deberán cubrirse todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del convenio.

PARÁGRAFO VI: Para la realización de los desembolsos, EL ASOCIADO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas legales aplicables.

PARAGRAFO VII: Los recursos desembolsados deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este. El asociado se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará sus informes de ejecución y financieros a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio.

El Departamento del Valle del Cauca, realizará los descuentos por concepto de impuestos y contribuciones a que haya lugar, sin perjuicio que pueda aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia al momento de suscribir o de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACION: El presente Convenio termina por el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminar anticipadamente por una cualquiera de las siguientes razones: **a)** Por mutuo acuerdo, siempre que la determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes ni se generen perjuicios para EL ASOCIADO y/o beneficiarios de este convenio; **b)** En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objeto; **c)** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto propuesto; **d)** Por el desarrollo y culminación del objeto y alcances del convenio. **E)** Cuando las condiciones convenidas las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del convenio, hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. **F)** Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. **G)** Cuando el objeto del convenio desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **EL ASOCIADO**. **H)** Por decisión unilateral del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en el caso de incumplimiento por parte del **ASOCIADO**, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la Ley aplicable. **I)** Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente convenio. **J)** Por la inclusión de **EL ASOCIADO**, de alguna persona en su equipo de personal para la ejecución del convenio en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. **K)** Por las demás

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

establecidas en la ley.

CLÁUSULA DECIMA. GARANTIAS: Para el presente convenio el **ASOCIADO** deberá constituir las siguientes garantías: Garantía de Cumplimiento de las obligaciones del convenio a través de una compañía de seguros o una entidad financiera debidamente autorizada para funcionar en Colombia y para emitir esta clase de garantías, la cual deberá tener, como mínimo, el cubrimiento de los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento:** con el objeto de garantizar el cumplimiento general de las obligaciones convenidas incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo tendrá un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, deberá estar vigente durante toda su ejecución y hasta su liquidación.

2. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal.** Este amparo cubrirá el riesgo de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de los trabajadores del asociado, de sus contratistas o subcontratistas que intervengan en el desarrollo y cumplimiento del convenio. Este amparo deberá constituirse por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, y con una vigencia igual a la dél plazo del convenio y tres (3) años más.

3. **Calidad del Servicio.** Este amparo cubrirá a la mala calidad o insuficiencia de los productos, elementos y/o alimentos suministrados con ocasión del convenio o, la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio, por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por la vigencia del mismo y seis (06) meses más.

4. **Responsabilidad Civil Extracontractual** que ampare los daños ocasionados o las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del asociado o sus agentes en la ejecución del convenio, por una cuantía equivalente a 500 SMMLV, por todo el periodo del plazo de ejecución del convenio de asociación.

La garantía debe incluir las siguientes condiciones:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- Intervinientes. La Entidad Estatal y el ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el ASOCIADO con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o su personal o sus subasociados.

- Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; ii) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales; iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de ASOCIADOS y subcontratistas, salvo que el sub asociado tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. iv) Cobertura expresa de amparo patronal; y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

- Para la constitución de la garantía de responsabilidad civil extracontractual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DESARRROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACION SOCIAL y el ASOCIADO serán los asegurados.

2. EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DESARRROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACION SOCIAL y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del Asociado o el personal a su cargo o personal voluntario en el desarrollo del presente Convenio o de sus subcontratistas, tendrán la calidad de beneficiarios.

La suficiencia estará sujeta a cambio de acuerdo con la suma del aporte del Departamento y el asociado.

Las garantías únicas aquí enunciadas **deberán ser presentadas para la aprobación** por parte de la SECRETARIA DE DESARRROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACION SOCIAL, **dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento** del presente Convenio de Asociación, es decir, a la firma y aprobación del mismo por las partes convinientes

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

en el SECOP II.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del convenio o celebrarse convenios adicionales, se procederá así:

a) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el plazo fijado por SECRETARIA DE DESARRROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACION SOCIAL, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del convenio aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por SECRETARIA DE DESARRROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACION SOCIAL, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo SECRETARIA DE DESARRROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACION SOCIAL haga efectiva la garantía constituida, El asociado se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

La cual en los anteriores eventos deberá el asociado presentar la modificación de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, en la SECRETARIA DE DESARRROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACION SOCIAL dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles para estudio y aprobación de la entidad estatal.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El asociado manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 821 de 2003, en la Ley 1296 de 2009, ni en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: El Departamento del Valle del Cauca Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social, ejercerá la supervisión del Convenio, a través del funcionario (a) que designe el Despacho de la Secretaría de Desarrollo, Inclusión y Participación Social o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y en especial:

a) Colaborar con el ASOCIADO para la correcta ejecución del objeto del Convenio. b) Verificar

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

que el ASOCIADO cumpla las obligaciones previstas en el Convenio. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que EL ASOCIADO debe realizar las actividades convenidas. d) En caso de incumplimiento por parte del ASOCIADO de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del Convenio, debe solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del Convenio para el caso de las adiciones o prorrogas a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por EL ASOCIADO. g) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas legales aplicables. h) Realizar diariamente seguimiento a cada una de las actividades del convenio con el objetivo de controlar los bienes y servicios suministrados y a suministrar por el Asociado, y que hacen parte del objeto, los cuales en ningún caso podrán superar los valores comprometidos legalmente i) Suscribir con el ASOCIADO las correspondientes actas a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente, según el caso. j) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del Convenio.

PARAGRAFO I: El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DESARRROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACION SOCIAL se reserva el derecho de exigir al ASOCIADO, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago.

PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce el seguimiento, la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al asociado de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente Convenio, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Convenio ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al ASOCIADO que impliquen modificaciones a los términos de este Convenio.

PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del Convenio al ASOCIADO, deberán darse por cualquier medio oficial.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

PARÁGRAFO IV: Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD. EL ASOCIADO es responsable por el cumplimiento del objeto del presente convenio, y será responsable por los daños que cause al Gobierno del departamento del Valle del Cauca en la ejecución del presente convenio; ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación al convenio deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación deberán publicarse en el SECOP II. **PARÁGRAFO:** Cualquier modificación deberá realizarse en el término establecido en el presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. PLAZO DEL CONVENIO. El plazo de ejecución del presente convenio de asociación, **será desde la suscripción del acta de inicio y hasta por cinco (5) meses o hasta que se agote el valor total del convenio**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. MULTAS. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente convenio, la Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social tendrá la facultad de imponer al asociado las multas pactadas en el presente convenio con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el asociado o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del convenio por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que **EL ASOCIADO** haya cumplido, la actividad obligacional en mora, la Secretaria de Desarrollo, Inclusión y

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Participación Social podrá declarar la caducidad del presente convenio mediante resolución, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave; contra dicha resolución procede el recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral entre EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL y EL ASOCIADO, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales, tampoco al personal que ocupe en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL VALLE DEL CAUCA únicamente se obliga a desembolsar las sumas expresamente pactadas. **PARAGRAFO I:** Queda excluida y por lo tanto no existirá ningún vínculo jurídico, ni de relaciones de carácter laboral alguna, entre las personas vinculadas a la ejecución del proyecto objeto de este convenio y LA SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL VALLE DEL CAUCA. **PARAGRAFO II:** En todo caso el ASOCIADO se obliga a pagar los honorarios o los salarios y sus prestaciones sociales establecidas en las Leyes Laborales colombianas vigentes a favor de los contratistas, trabajadores y empleados que utilice para la ejecución del objeto de este convenio.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURIDICA. Frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento **EL ASOCIADO** pagará al **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL** a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este convenio. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA VIGESIMA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: El plazo para la ejecución del convenio podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este convenio. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los competentes o representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del convenio, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del convenio, el plazo para la ejecución del convenio se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del convenio, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este convenio, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del convenio, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del convenio por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

PARÁGRAFO: En todo caso previo a la suspensión del convenio deberá emitirse concepto de la supervisión del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CESIÓN: El ASOCIADO no podrá ceder el presente convenio a persona natural o jurídica alguna sin la autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL pudiendo esta reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por **EL ASOCIADO** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, La SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, podrá declarar la caducidad del presente convenio cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ASOCIADO** que afecten en forma grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie que puede generar su paralización

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

(Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del convenio el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010, "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". **PARÁGRAFO I.** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II**: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL ASOCIADO** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III**: La resolución de caducidad se notificará personalmente al ASOCIADO o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV.** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V**: Para declarar la caducidad se deberá llevar a cabo, el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2,2,1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. El ASOCIADO se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del convenio, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN. El presente convenio se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y post contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente convenio está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones del Decreto 092 de 2017, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el parágrafo del artículo 16 de Ley 1276 del 2009, los principios del Estatuto de Contratación Estatal y por el manual de contratación de la Gobernación del Valle del Cauca y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. VEEDURÍA: Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales el domicilio será el Departamento del Valle del Cauca Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, a la SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, se le harán llegar al palacio San Francisco piso 9 de la ciudad de Santiago de Cali (V); y **AL ASOCIADO** en la dirección física y correo electrónico reportado en los documentos que hacen parte integral de la propuesta

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si el asociado no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, LA SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL VALLE DEL CAUCA, realizará la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y/o demás normas legales vigentes sobre la materia-.

CLÁUSULA TRIGESIMA. CONTROVERSIAS: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del convenio, acudirán a

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción contemplados en la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables sobre la materia.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información; para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL certifica al **ASOCIADO** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL ASOCIADO** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio **EL ASOCIADO,** algunos de sus administradores o socios llegaren a ser **1)** Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. **2)** Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o **3)** Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; **EL DEPARTAMENTO DEL CALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL** tiene el derecho de terminar unilateralmente el convenio, sin que por este hecho **EL ASOCIADO** pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL **DEPARTAMENTO DEL CALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.** De igual forma, **EL ASOCIADO** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del convenio, proceden de actividades lícitas. **EL ASOCIADO** se obliga

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

expresamente a entregar **AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL,** la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que el **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE DESARROLLO, INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA: El presente convenio se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación y liquidación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto, revisó y aprobó: Jacobo Torres Amaya- Subdirector Técnico Jurídico- Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.